

SESIÓN ORDINARIA N°48-12

Acta de la Sesión Ordinaria número cuarenta y ocho, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día 26 de noviembre del 2012, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y catorce minutos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Vladimir Sacasa Elizondo- Presidente Municipal

Lidieth Martínez Guillen

Edwin Córdoba Arias

Alvaro Carrillo Montero

REGIDORES SUPLENTES:

Juan Bautista Gómez Castillo

Manuel Vargas Rojas

Jeffrey Arias Núñez

Julio Castro Quesada

SINDICOS PROPIETARIOS:

Arley Estrada Saborío sust. a Ana Lorena Rodríguez Chaverri

Lorena Barrantes Porras

Carlos Luis Picado Morales

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Alvaro Jiménez Cruz - Alcalde Municipal

Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria del Concejo Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Comprobación del cuórum
- 2- Audiencia al Licdo. Roberto Aguilar Rodríguez
- 3-Lectura y Aprobación de Actas
- 4-Lectura de Correspondencia y Acuerdos
- 5-Informe del Alcalde Municipal
- 6-Mociones
- 7- Informe de Comisión
- 8- Asuntos de Trámite Urgente
- 9-Asuntos Varios
- 10-Cierre de Sesión

CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N° 1:

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la sesión, al ser las dieciocho horas y catorce minutos.

ENTERADOS.

CAPITULO SEGUNDO- AUDIENCIA AL LCDO. ROBERTO AGUILAR RODREGUEZ

El Presidente Municipal –Vladimir Sacasa Elizondo procede a conceder la palabra al Licdo. Roberto Aguilar Rodríguez.

INCISO N°2.1:

El Licdo. Roberto Aguilar Rodríguez agradece la audiencia concedida, asimismo expresa que este Concejo esta representado por cuatro fracciones, lo cual decidieron tomar el acuerdo respectivo en forma definitiva para aprobar el nombramiento del Asesor Legal del Concejo Municipal, en este caso sería su persona; siendo este un acto solemne constitucional. Por lo que el Señor Alcalde Municipal no acato el acuerdo y procedió a nombrar a la Lcda. Sidaly Valverde Camareno, pasándole por encima a los Artículos N°11 y 41 de la Constitución Política. Siendo, esa expresión del Concejo Municipal desvirtuada, ignorada, desechada por el Alcalde Municipal y en aras de la legitimidad que debe de privar de todo acto administrativo, considera que es su deber, como afectado y como ciudadano hacer valer sus derechos

Además existe jurisprudencia, opiniones jurídicas emitidas por la Procuraduría General de la República, sobre la costumbre, donde el abogado tiene que ser un funcionario de confianza.

El Presidente Municipal, le pregunta al Licdo. Roberto Aguilar, que escuchando su intervención, quiere decir que el objetivo de la presencia, es que el Concejo Municipal y la Alcaldía haga efectivo el acuerdo de agosto, donde se proponía su nombramiento como Asesor Legal para el Concejo, también le pregunta que porque acudió hasta ahora, pudiéndolo hacer en el momento oportuno, cuando la Alcaldía dicto el acto administrativo.

Responde el Licdo Rodríguez, que tiene cinco años, para acudir a un acuerdo municipal y estaba en espera que el Concejo comunicara el acuerdo violentado.

La Regidora Lidieth Martínez Guillen expresa que al margen si procede o no acudir al acto; todavía si piensa que fue una decisión del Concejo Municipal, en cuanto al nombramiento del Asesor Legal, la cual fue voluntad del Concejo recomendar el abogado que se quería, inclusive fue un acto que se deliberó y se concluyó que era el que tenía las mejores características; no obstante se alegan otras cosas, la cual no le convencieron. Piensa que las decisiones del Concejo, deben de ser tomadas con más seriedad, inclusive el Concejo debió ser más enérgico, cuando se leyó la nota y no simplemente leerla y se den por enterados.

Asimismo, quiere que quede claro que no tiene nada en contra con la Abogada Sidaly Valverde. Lo que lamenta es como ocurrieron los hechos y que el Concejo debió haber actuado diferente.

El Regidor Juan Bautista Gómez Castillo manifiesta que no estuvo cuando sucedió el acto, sin embargo se une a las palabras de la Regidora Martínez. Guillen.

El Regidor Julio Castro Quesada expresa que el acuerdo para nombrar al Licdo. Roberto Aguilar como asesor legal para el Concejo Municipal, fue porque era el que acercaba más al perfil; sin embargo cuando se dió el acto administrativo donde el Alcalde Municipal nombra a otra Abogada, creí que el Licdo. Aguilar Rodríguez, como afectado iba a recurrir el acto administrativo, por lo tanto le llama la atención que el afectado expresa que tiene cinco años para hacerlo y a la vez le parece que entendió que no se dio por enterado.

El Licdo. Roberto Aguilar expresa que hay cuatro fracciones que nombran legalmente a una persona, siendo el Concejo Municipal un gran perdedor en este acto.

El Presidente Municipal- Vladimir Sacasa Elizondo expresa que según el Código Municipal, el Concejo tiene potestad de nombrar directamente, los puestos de la Contador(a), Secretario(o), Auditor(a) y con relación al nombramiento del Asesor Legal, es una potestad de la Alcaldía Municipal, según lo norma el Artículo N°128 y 130, del Código Municipal y hay que respetar el principio de legalidad, lo cual no hay una norma que exprese que el Concejo pueda hacerlo. Sin embargo, la costumbre de los Concejos, ha sido que el Concejo propone o recomienda el nombre del Asesor Legal y se le respeta y éste Concejo, con base al perfil de la plaza, analizo los diferentes curriculum y concluye, que es el Licdo. Roberto Aguilar, quien cumple con el perfil solicitado, sin embargo el Alcalde Municipal al analizar los curriculum, determina que según el perfil es la Lcda. Sidaly Valverde Camareno, quien cumple con los requisitos.

Le parece, que el afectado en este caso Licdo. Roberto Aguilar, debió acudir a otra instancia, hacer valer sus derechos. Ahora quien resuelve esos puntos de vistas diferentes, tanto de la Alcaldía como el del Concejo, debiera ser un tercero que lo resuelva.

El Regidor Edwin Córdoba Arias expresa que si el Licdo Roberto Aguilar Rodríguez cree ese acto ha sido violentado, tiene la facultad de acudirlo, sin embargo hay que revisar más sobre este asunto.

El Regidor Alvaro Carrillo Montero expresa que no le ve que haya sido una pérdida para el Concejo Municipal, al contrario es un logro, porque la idea ha sido siempre que el Concejo Municipal cuente con su asesor legal y en este momento esta nombrado.

Sin embargo, a la hora de que se recomendó para nombrar el Abogado, su persona no tuvo preferencia.

No duda de la capacidad de Lcda. Sidaly Valverde, pero en este caso la costumbre no se aplica, es lo que dice la norma.

La Regidora Lidieth Martínez Guillen expresa que no ha sido una pérdida en materia presupuestaria, fue la pérdida de una decisión de escoger a una persona que el Concejo quería que fuera su Asesor Legal, lo cual no se respeto.

Toda vez, que el nombramiento pasado, se nombro a un abogado, donde ella no estuvo de acuerdo, pero sin embargo fue una decisión de la mayoría del Concejo y se respeto.

El Regidor Julio Castro Quesada expresa el Regidor Carrillo Montero no perdió nada porque siempre mantuvo su misma posición, sin embargo lo que se perdió fue el fondo de una decisión de los regidores, contra la de una persona en este caso contra el Alcalde Municipal.

Consecuentemente, el Concejo se baso en la costumbre y recomendó para que se nombrara, pero el Alcalde procede a nombrar otra persona.

El Presidente Municipal Vladimir Sacasa Elizondo expresa que está de acuerdo que se le respete la voluntad del Concejo, pero hay que analizar que dice la Ley, porque aplicando el principio de plenitud del ordenamiento jurídico, regulado en el Artículo N°1 y N°6 del Código Civil, hace referencia a las fuentes del derecho las escritas y no escritas, en las escritas están: la Ley, Constitución y los ordenamientos y la no escritas: la costumbre, usos sociales y principios generales, lo cual es la gran duda en cuanto al Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, donde expresa que en ausencia de ley se aplica la costumbre, donde está claro que el Código Municipal no lo dice. En este caso en materia municipal, si hay una norma, que lo regula, sin embargo con todo esto quiere que quede claro lo siguiente:

- 1- Su criterio, es que se debe de respetar la voluntad de Concejo Municipal.
- 2- También considera que existe una Ley, el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, el cual establece el debido proceso. Y sí la parte afectada considera que se le lesionó un derecho, debió de recurrir a las herramientas que le proporciona el ordenamiento jurídico y hacer valer esos derechos.

ENTERADOS

CAPITULO TERCERO -APROBACION DE ACTAS

INCISO N°3.1:

Se procede a discutir el Acta de la Sesión Ordinaria N°47-12, celebrada por esta Corporación Municipal el día 12 de Noviembre del 2012.

Así las cosas, discutida el Acta, el Concejo Municipal la aprueba en todas sus partes.

APROBADA

INCISO N°3.2:

Se procede a discutir el Acta de la Sesión Extraordinaria N°20-12, celebrada por esta Corporación Municipal el día 14 de Noviembre del 2012.

- 1- Así las cosas, discutida el Acta, el Concejo Municipal la aprueba con la siguiente enmienda, realizada por la Regidora Lidieth Martínez Guillen: en el Capítulo N° II, Inciso N°2.1, donde se le pregunta al Lcdo. Cristian Jiménez Montero: **“La eficiencia y la eficacia como la definiría en la administración**

pública? Responde que esos conceptos lo aplicarían en forma general, ya que eficiencia y la eficacia se tienden a confundir porque son sinónimos”, se diga porque no son sinónimos.

Y en ese mismo Capítulo e Inciso, donde el Lcdo. Jiménez Montero responde “que su honorabilidad es de 11”, de diga: “que en una escala del 1 al 10 su honorabilidad es de 11”.

Con la enmienda realizada, se aprueba el acta.

APROBADA

CAPITULO CUARTO - LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°4:

De la Contraloría General de la República, se conoce Oficio DFOE-DL-1247, informado acerca del procedimiento que se debe de llevar a cabo para la incorporación del Presupuesto 2012, de los Recursos relacionados con la emergencia por el terremoto del 5 de setiembre del 2012(Decretos N°37305-MO y 37381-H).

ENTERADOS

INCISO N°5:

De la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Miramar, se conoce solicitud para que se le reconsidere el monto a pagar por la patente temporal de licores, en el evento del 9 de diciembre del 2012, ya que son seis horas.

Conocida la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal

INCISO N°6:

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Administración, la nota suscrita por la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Miramar, donde solicitan que se reconsidere el monto a pagar por la patente temporal de licores, en el evento del 9 de diciembre del 2012.

Se somete a votación y es aprobada con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°7:

Del Tribunal Ambiental Administrativo, se conoce cédula de notificación, en relación al expediente N°031-04-02TAA, según resolución N°981-12-TAA, sobre el Vertedero de Zagala. Solicitando al Alcalde Municipal un informe

trimestral sobre el avance de cumplimiento del cierre técnico efectuado en ese lugar, además que se le va a dar seguimiento continuo a ese sitio durante la época lluviosa con el fin de verificar el funcionamiento de la celda, laguna de tratamiento de lixiviados, por lo que se le ordena a la Licda. Shirley Soro Montero, en su condición de directora de la dirección de gestión de calidad ambiental (DIGECA), proceder dentro del ámbito de las competencias a realizar la respectiva Valoración Económica del Daño Ambiental producto de la aparente contaminación con lixiviados en el Vertedero y remitirla a ese Tribunal.

ENTERADOS

INCISO N°8:

Del Señor Alcalde Municipal-Alvaro Jiménez Cruz, se conoce Copia de Oficio A.M.MN°735-2012, enviado al Licdo. German Brenes Rosello –Gerente División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, donde solicita la autorización de la compra directa de un camión recolector de Residuos Sólidos, para esta Municipalidad.

ENTERADOS

INCISO N°9:

El Concejo Municipal conoce oficio N° CRI-132-2012, de fecha 23 de noviembre de 2012, suscrito por la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, donde solicita el criterio de esta Municipalidad en relación al Expediente N° 18.563 ***“LEY DE APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO; Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DE LA ENMIENDA AL ARTICULO XXI DE LA CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES, ADOPTADA EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, EN GABORONE, BOTSWANA, EL 30 DE ABRIL DE 1983”***.

Conocida la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal.

INCISO N°10:

El Concejo Municipal acuerda dispensar de trámite de Comisión y dejar en el Seno del Concejo Municipal, el Oficio N°CRI-132-2012, suscrito, por la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, donde solicita el criterio de esta Municipalidad, en relación con el proyecto, que se lleva a cabo bajo Expediente N° 18.563, denominado ***“LEY DE APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO; Y LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DE LA ENMIENDA AL ARTICULO XXI DE LA CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES, ADOPTADA EN***

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, EN GABORONE, BOTSWANA, EL 30 DE ABRIL DE 1983”.

Así mismo, se le solicita a la Asesora Legal del Concejo Municipal-Lcda. Sidaly Valverde Camareno, un informe en relación a este proyecto de Ley, para ser conocido en la Sesión Ordinaria del próximo lunes 03 de diciembre del 2012.

Se somete a votación y es aprobada con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°11:

Del Señor Alcalde Municipal- Alvaro Jiménez Cruz, se conoce Oficio NA.M.N.779-2012, donde envía el proyecto de ***“Reglamento al Artículo N°62 del Código Municipal para otorgar donaciones para reparaciones de viviendas reportadas a vecinos del Cantón de Montes de Oro en ocasión de la emergencia nacional declarada mediante decreto 37305-MP”***. Lo anterior, para que se aprobado por este Órgano Colegiado y de esta forma poder ejecutar los recursos donados por el Gobierno, para la reparación de viviendas, dañadas por el terremoto ocurrido el 5 de setiembre del 2012.

Conocido el Reglamento, el Concejo Municipal procede a tomar el acuerdo municipal.

INCISO N°12:

El Concejo Municipal aprobó ***“Reglamento al Artículo N°62 del Código Municipal para otorgar donaciones para reparaciones de viviendas reportadas a vecinos del Cantón de Montes de Oro en ocasión de la emergencia nacional declarada mediante decreto 37305-MP”***, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO AL ARTÍCULO N°62 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PARA OTORGAR DONACIONES A LAS REPARACIONES DE VIVIENDAS REPORTADAS A VECINOS DEL CANTÓN MONTES DE ORO EN OCASIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL DECLARADA POR DECRETO 37305-MP.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El día cinco de setiembre del dos mil doce, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos de la mañana, ocurrió un fuerte terremoto en la provincia de Guanacaste, cuya magnitud se determinó en 7,6 grados en la escala de Richter y con epicentro ubicado en la península de Nicoya.

SEGUNDO: Mediante decreto No. 37305-MP publicado en el Alcance N°141 de fecha 27 de septiembre de 2012 y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N°8488 del 22 de noviembre de 2005 y su reglamento Decreto N°34361-MP, el Gobierno de la República declara estado de emergencia en los cantones de: Abangares, Liberia, Carrillo, Santa Cruz, Nicoya, Hojanca, Nandayure, Tilarán, Bagaces y Cañas, de la provincia de Guanacaste; Cantón Central de Puntarenas y Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas; Naranjo, Valverde Vega, Atenas, San Ramón, Grecia y Alfaro Ruiz, de la provincia de Alajuela y Sarapiquí de la Provincia de Heredia.

TERCERO: Una de las áreas de mayor impacto que ha sufrido la ciudadanía en los cantones listados por el Decreto N°37305-MP ha sido el tema de vivienda, según reportes realizados por las autoridades locales, verificadas y validadas por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. En ese sentido, el diagnóstico se ha enfocado al tipo de daño sufrido por las viviendas de conformidad con la intensidad del deterioro, en miras a focalizar esfuerzos para apoyar a los ciudadanos perjudicados, a partir de las disposiciones del Artículo N°180 Constitucional, de la Ley N° 8488 y del Código Municipal N° 7794.

CUARTO: El Artículo N°62 del Código Municipal, Ley N°7794, establece que las Municipalidades, podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del Cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio, para lo cual cada Municipalidad emitirá el reglamento para regular esta potestad, razón por la cual se emite el presente reglamento específico para atender debidamente la situación de las viviendas afectadas por el terremoto del pasado 05 de septiembre. Una de las condiciones que califican de desgracia o infortunio es precisamente el daño y deterioro en su vivienda sufrido por los ciudadanos, daños que resultan como consecuencia de un hecho de la naturaleza o del hombre que resultan cobijadas bajo una declaratoria de emergencia, como la que se declaró por el Decreto 37305-MP en ocasión

del terremoto en Nicoya y que facultan asimismo al Poder Ejecutivo a realizar transferencias para apoyar la atención de la emergencia y sus consecuencias lesivas.

A partir de las anteriores consideraciones el Concejo Municipal de Montes de Oro, en Sesión Ordinaria N°48-12, de fecha 26 de noviembre del 2012, aprobó emitir el presente reglamento:

“REGLAMENTO AL ARTÍCULO N°62 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PARA OTORGAR DONACIONES A LAS VIVIENDAS REPORTADAS A VECINOS DEL CANTÓN DE MONTES DE ORO, EN OCASIÓN DE LA EMERGENCIA NACIONAL DECLARADA POR DECRETO 37305-MP.

Artículo 1: Se procede a reglamentar lo referente a donaciones para reparaciones de viviendas reportadas en la Emergencia Nacional declarada mediante Decreto 37305-MP, conforme lo establece la Constitución Política Artículos N°169 y 170, el Artículo N°4, Inciso a, 13 inciso c, 43, 62 párrafo primero y final del Código Municipal que se regirá por las siguientes disposiciones.

Artículo 2: Del ámbito de aplicación:

Para los efectos específicos de este Reglamento, se definen los conceptos de desgracia o infortunio establecidos en el Artículo N° 62 del Código Municipal, como un acontecimiento inesperado que amenaza gravemente la propiedad privada de una persona o una familia, como es el caso de los hechos ocurridos con ocasión del sismo acontecido el cinco de setiembre de dos mil doce y que generaron la declaratoria de Emergencia Nacional mediante Decreto 37305-MP, en el que se incluyó el Cantón de Montes de Oro.

Artículo 3: De los requisitos para acceder a la donación.

Para ser beneficiario de la donación por este concepto, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino del Cantón.
- b) Encontrarse en una situación de infortunio o desgracia, según lo dispuesto en el artículo anterior y que se encuentren debidamente acreditados en el reporte enviado a la Comisión Nacional de Emergencias, con ocasión del terremoto.
- c) Llenar el formulario diseñado para el efecto, el que deberá de acompañarse, con los siguientes documentos:
 - 1- Fotocopia de la cédula
 - 2- Presupuesto de la obra
 - 3- Una proforma de materiales y costo de mano de obra estimado.

Artículo 4: Del plazo de presentación de la solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Reglamento.

Artículo 5: De la clasificación de los daños y los montos máximos de donaciones.

Las donaciones ejecutadas al amparo del presente reglamento, servirán para cubrir daños leves y moderados, según la información que se encuentra vinculada a la Emergencia Nacional declarada. Los montos indicados son límites máximos que no pueden ser superados.

Artículo 6: De la aprobación del giro de los fondos.

El procedimiento de aprobación del giro de los fondos de ayuda será el siguiente:

- a. Recibida la solicitud completa, la Alcaldía Municipal tendrá un plazo máximo de cinco días para ordenar la revisión de los

documentos e inspección de la vivienda por parte de un profesional en ingeniería o arquitectura, con el fin de corroborar la vinculación del presupuesto presentado con el reporte de daños, realizado ante la Comisión Nacional de Emergencias.

- b. El profesional deberá rendir su informe positivo o negativo en un plazo máximo de tres días y comunicarlo a la alcaldía con copia al solicitante.
- c. Si el informe es negativo, el profesional deberá adecuar en su informe el monto de presupuesto requerido, el cual será el monto aprobado de forma definitiva.
- d. Recibido en la Alcaldía Municipal el informe del profesional, esta ordenará de inmediato el giro del 50% del monto aprobado y girará instrucciones al profesional para que al invertirse el monto desembolsado, proceda a inspeccionar las obras y autorizar el restante 50%.
- e. Finalizada la obra, la Municipalidad podrá inspeccionar nuevamente las obras para asegurar el debido uso de los recursos.

Artículo 7: De las transferencias de fondos del Poder Ejecutivo.

Los recursos financieros que gire el Poder Ejecutivo, de conformidad con la declaratoria de emergencia y el Artículo N°180 constitucional, deberán ser incorporados al presupuesto municipal, para lo cual deberá plantearse la gestión correspondiente ante la Contraloría General de la República, teniendo claro que estos serán los únicos recursos que se dispondrán para atender esta emergencia.

Artículo 8: Del plazo de ejecución de los fondos transferidos.

Los fondos transferidos a la Municipalidad provenientes del Poder Ejecutivo, fundamentados en la declaración de emergencia nacional y que serán usados para los fines específicos regulados en este reglamento, deberán ejecutarse en un plazo de un año a partir de la aprobación del Plan General de la Emergencia, aprobado por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Artículo 9: De la disponibilidad presupuestaria.

Las donaciones económicas reglamentadas en la presente norma podrán ser aprobadas únicamente cuando exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente. La Municipalidad no podrá aprobar donaciones que no cuenten con el respaldo presupuestario comprobado.

Rige a partir de su publicación.

Se somete a votación el Reglamento y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°13:

Del Alcalde Municipal-Alvaro Jiménez Cruz, se conoce copia de Oficio A.M.N.770-2012, enviado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro, donde les informa que este Gobierno Local realizara actividades de fin de año, comprendidos entre los días 7,8 y 9 de diciembre del 2012, lo cual solicito al Concejo Municipal, no conceder autorización para ningún a otra actividad. Y a pesar de las previsiones, andan circulando un documento suscrito por el Señor Mauricio Amuy , donde informa sobre un magno evento que se realizara el día 09 de diciembre del 2012, en la Plaza de Deportes, mismo que vendría a obstaculizar la participación en las actividades ya programadas. Además de tener en cuenta que se requiere de una serie de requisitos para tal evento. Por lo que le solicita no otorgar permiso alguno para estas fechas o dejar sin efecto aquel que se haya dado, en aras de lograr la mayor participación de distintas comunidades Oromontanas, en las actividades de fin de año, programadas por parte de este Gobierno Local.

ENTERADOS

INCISO N°14:

Del Señor Alcalde Municipal-Alvaro Jiménez Cruz, se conoce Oficio A.M.N.778-2012, donde presenta copia de la denuncia presentada ante el Organismo de Investigación Judicial, en relación a la perdida de la Computadora portátil propiedad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro.

Conocida la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal

INCISO N°15:

El Concejo Municipal acuerda enviar el Oficio A.M.N.778-2012, suscrito por el Señor Alcalde Municipal-Alvaro Jiménez Cruz, a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobada con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°16:

El Concejo Municipal conoce copia de Oficio A.M.N.777-2012, enviado al Ing. Uriel Juárez Baldonado-Secretario General de SETENA, con el fin de cumplir con lo estipulado en el Oficio N°SG-DEAE-386-2012-SETENA, específicamente en el punto dos del mismo, informándole que el día 26 de noviembre del 2012, fue publicado el anuncio en un medio de circulación nacional, en l extra, esto con el fin de informar a los Oromontanos sobre dicho tramite.

ENTERADOS

INCISO N°17:

El Presidente Municipal somete a consideración variar el orden del día, para pasar al capítulo de mociones. Lo anterior, por motivos del cierre de la hora de la sesión y urge el conocimiento y aprobación de una moción.

APROBADO

CAPITULO QUINTO-MOCIONES

INCISO N°18:

MOCION DE ALVARO JIMÉNEZ CRUZ ALCALDE MUNICIPAL DE MONTES DE ORO

Considerando:

- 1- Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante Inciso 8, Capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N° 30-2010, celebrada por esta Corporación Municipal el 26 de julio del 2010. Acordó en forma definitiva que las Sesiones Ordinarias Municipales del Cantón de Montes de Oro, se realizaran todos los lunes de cada semana a las seis de la tarde y las Sesiones Extraordinarias los segundos miércoles de cada mes, a partir de las 6:00 p.m.
- 2- Que en el mes de diciembre, se celebra la navidad y fin de año y es costumbre municipal conceder algunos días de vacaciones al personal administrativo, por lo que se ha decidido conceder vacaciones al personal a partir del lunes 24 de diciembre, regresando a labores el día 07 de enero del 2013.

3- Que el Lunes 31 de diciembre del 2012, deberá de cambiarse la Sesión Ordinaria.

POR LO TANTO MOCIONO:

- 1- Que se traslade la Sesión Ordinaria del lunes 31 de diciembre del 2012, para el día miércoles 5 de diciembre del 2012, a la misma hora.
- 2- Que se le solicite a la Administración Municipal la publicación del acuerdo, en el Diario Oficial la Gaceta.
- 3- Para que se dispense del trámite de comisión la presente moción y se declare como acuerdo definitivamente aprobado.

Álvaro Jiménez Cruz
Alcalde Municipal

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión y es aprobada con cuatro votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°19:

Lo siguientes capítulos, que a continuación se detallan no se conocieron, por cierre de sesión.

CAPITULO SEXTO-INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

CAPITULO SETIMO-INFORME DE COMISION

CAPITULO OCTAVO-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

CAPITULO NOVENO-ASUNTOS VARIOS

**CAPITULO DECIMO- CIERRE DE SESION
ENTERADOS**

INCISO N°20:

**SE CIERRA LA SESION AL SER LAS VEINTE HORAS Y
TREINTA MINUTOS EXACTOS.**

PRESIDENTE MPL.

SECRETARIA MPL.

